

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**7678 Corrección de errores a la Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el período de programación 2014-2020.**

Advertidos errores en la Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los grupos de acción local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el período de programación 2014-2020, se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

En la página 25101, Preámbulo, se suprime el primer párrafo, que se inicia en: "Proyecto de Orden..." y finaliza en: "... el período de programación 2014-2020."

En la página 25106, artículo 4.5, donde dice: "Asimismo, previamente al estudio de las solicitudes por la Comisión de Selección, se podrá requerir ampliación o modificación de la documentación presentada...", debe decir: "Asimismo, previamente al estudio de las solicitudes por el Comité de Selección al que se hace referencia en el artículo siguiente, se podrá requerir la ampliación o modificación de la documentación presentada..."

En la página 25107, artículo 6.1, donde dice: "El Comité de Selección al que se hace referencia en el apartado anterior...", debe decir: "El Comité de Selección al que se hace referencia en el artículo anterior..."

En la página 25107, artículo 6.3, donde dice: "El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación de la presente Orden.", debe decir: ""El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la presente Orden."

En la página 25111, el Anexo II se sustituye por el Anexo de la presente Orden.

Murcia, a 26 de junio de 2015.—La Consejera de Agricultura y Agua, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## ANEXO

### CONTENIDOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER UN PLAN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD LOCAL

1. Objetivos, fases y marco temporal del plan de participación
2. Análisis de la situación de partida
  - o Análisis de los procesos de participación del territorio
  - o Inventario de los distintos colectivos que potencialmente pueden ser actores del proceso de redacción de la EDLP y miembros del futuro GAL.
3. Plan para la captación de actores locales mediante su búsqueda activa.
  - o Metodología para la captación de actores locales mediante una búsqueda activa.
  - o Campaña de información y formación para la participación
4. Plan para la ejecución del proceso participativo
5. Estructura participativa
  - o Diseño de la codecisión y cogestión del proceso participativo y del posterior diseño y gestión de la EDLP
  - o Representatividad de los sectores
  - o Tratamiento de las propuestas generadas por los participantes
  - o Garantía de la continuidad de las estructuras participativas creadas
  - o Procedimiento para asegurar la incorporación de nuevos participantes
6. Procedimiento y criterios para la composición de un equipo de trabajo para la redacción de la EDLP tras el proceso participativo.
7. Procedimiento para la evaluación del Plan de participación. Indicadores de resultado.
8. Procedimiento para garantizar la transparencia del procedimiento
9. Documentación y evidencias de todos los procesos del Plan de participación.